



Recursos Humanos

Expediente: 8347/2024.

Procedimiento: Contrato por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Asunto: Emisión de informe de insuficiencia de medios para la contratación de los servicios para Plataforma de administración electrónica en modalidad Software como Servicio (SaaS) y el desarrollo de integración con Carpeta Ciudadana.

Vista memoria justificativa, de fecha 4 de julio de 2024, redactada por el responsable de TIC relativo a la necesidad de contratación de los servicios para Plataforma de administración electrónica en modalidad Software como Servicio (SaaS) y el desarrollo de integración con Carpeta Ciudadana.

Atendiendo al contenido de lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, en el que se dispone como trámite esencial la inclusión del informe de la Responsable de Recursos Humanos y Organización se emite el siguiente,

INFORME DE RECURSOS HUMANOS

Visto que en la memoria justificativa, apartados "Necesidades que pretenden cubrirse", se dispone lo siguiente:

«Los servicios contratados se prestarán en formato servicio a través de Internet (SaaS), sin que sea necesario que el Ayuntamiento realice inversiones de instalación o dotación de infraestructura propia de sistemas. Será, por lo tanto, responsabilidad de la empresa adjudicataria dotar la infraestructura necesaria para que el servicio funcione correctamente.»

El contrato abarcará el acceso a la plataforma, su implantación y puesta en servicio, su integración con la Carpeta Ciudadana de la Administración General del Estado (AGE), así como el mantenimiento, la formación y soporte a usuarios y un acompañamiento para la mejora continua.»

Atendiendo a que no se dispone en el Ayuntamiento de personal suficiente en plantilla, para el desempeño de los trabajos y encargos propuestos, siendo éstos necesarios con el fin de satisfacer los intereses generales del municipio en materia asistencia jurídica.

Considerando que se hace imprescindible la asistencia de un servicio externo para la implantación de una Plataforma de administración electrónica en modalidad Software como Servicio (SaaS) y el desarrollo de integración con Carpeta Ciudadana.

Dado que el contenido de los trabajos viene específicamente determinado en la memoria justificativa, sin mermar las actividades que normalmente se vienen desarrollando por la Corporación con los medios disponibles, se considera necesaria la contratación de un profesional competente externo, que realice la prestación del servicio descrito, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido, y no supone un quebranto de la previsión de lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En base a todo lo aquí expuesto, la Técnico de Recursos Humanos que suscribe,

INFORMA FAVORABLEMENTE respecto a la suscripción del contrato referenciado objeto del presente expediente.

Sin perjuicio de otro criterio, mejor fundamentado.

